



Universidad Nacional de Lanús

049/10

Lanús, 8 de abril de 2010

VISTO: El proceso electoral de la Universidad Nacional de Lanús del 3 al 5 de mayo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Lanús sostiene la necesidad de formar ciudadanos al mismo tiempo que formar profesionales;

Que es necesario facilitar y ampliar la participación de los electores para ejercer su derecho al voto, mediante la utilización de los recursos tecnológicos actualmente disponibles, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito de la Universidad;

Que en esta dirección, resulta pertinente adoptar para las próximas elecciones a celebrarse en esta Universidad, el sistema de voto electrónico, cuya implementación técnica estará a cargo de la Junta Nacional Electoral del Ministerio del Interior, asegurando su funcionamiento y transparencia como en el ámbito Nacional, sin perjuicio del control que del acto eleccionario efectuará la Junta Electoral designada mediante Resolución del Consejo Superior N° 28/10 en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Electoral vigente;

Que dicho mecanismo electrónico ya se está implementando en distintos ámbitos y jurisdicciones del país, que por lo mismo constituye un instrumento de formación ciudadana;

Que resulta oportuno y pertinente, ampliar las posibilidades de los electores y disponer que todos ellos de cualquiera de los claustros, dispongan de tres (3) días para poder emitir su sufragio, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2010 en el horario de 9 a 21 horas, y que la Junta Electoral ponga en conocimiento de los electores la ubicación y el funcionamiento del sistema electrónico de votación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 inc.u), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cesar Liendo Marcelo Musante



Universidad Nacional de Lanús

049/10

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que a fin de ampliar las posibilidades de los electores en pos de la efectiva participación democrática en la vida universitaria, para las próximas elecciones a celebrarse en esta Universidad Nacional de Lanús, la implementación del voto electrónico estará a cargo de la Junta Nacional Electoral asegurando su funcionamiento y transparencia sin perjuicio de las funciones de control del acto eleccionario adjudicadas a la Junta Electoral mediante Resolución del Consejo Superior N° 28/10.

ARTICULO 2º: Disponer que todos los electores integrantes de cualquiera de los claustros, dispongan de tres (3) días a fin de aplicar las posibilidades para emitir su sufragio, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2010 en el horario de 9 a 21 horas, y que la Junta Electoral ponga en conocimiento de los electores la ubicación y el funcionamiento del sistema electrónico de votación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cesar Liendo Marcelo Musante